APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA PROGRAMA DE 4 A 7 COMUNA DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 60/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 22 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

1.- La resciliación al Convenio de colaboración de transferencia de Fondos y ejecución celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota suscrita con fecha 02 de octubre de 2020 para el Programa de 4 a 7; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; 6.- Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; 7.- La Resolución Nº6 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, y

CONSIDERANDO:

1**.-** Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de Servicios locales de Educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

2.- En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas:

“Guardería Infantil de Niños y Niñas” y “Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres”, requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

3.- En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 280 de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada “Guardería Infantil de Niños y Niñas”, la que se enmarca dentro de los objetivos del “Programa 4 a 7”.

4.-Que, mediante Oficio Ordinario N°705 de fecha 24 de septiembre de 2020 el ejecutor, Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, a través de su representante legal, la SEREMI, doña **MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS** manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa, correspondiendo poner término de común acuerdo al convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

5.- Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acordaron la resciliación del convenio que las vinculaba.

6.- Que, Secreduc cumplió con restituir los montos que le fueren transferidos con ocasión del convenio actualmente resciliado.

7.- Que, corresponde la dictación del acto administrativo que sanciona y apruebe la resciliación suscrita por las parte, en consecuencia:

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUÉBESE**: La resciliación del Convenio de Colaboración, Transferencia de fondos y ejecución, suscrita el fecha 02 de octubre del año 2020, entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta la resciliación del Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, cuyo tenor es:

RESCILIACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 2 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota , representada por su Directora Regional doña **ANGELA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad N°

[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte y, por la otra, el Ministerio de Educación, a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante, "la Seremi" o "el ejecutor", RUT Nº 61.979.080-4, representada por su SEREMI, doña **MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Raúl Arteaga N° 130, comuna de Arica, todos mayores de edad, quienes han convenido suscribir la siguiente resciliación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, hasta ahora vigente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota suscribieron con fecha 28 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 12 de fecha, 17 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2.- Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de Servicios locales de Educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3.- Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5.- En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6.- En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 280 de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7.- Que, mediante Oficio Ordinario N°705 de fecha 24 de septiembre de 2020 el ejecutor, Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, a través de su representante legal, la SEREMI, doña MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa, correspondiendo poner término de común acuerdo al convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

8.- Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su mutuo acuerdo de dar por terminado el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 28 de febrero del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota y la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 12 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes declaran y acuerdan, que darán estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena punto cuatro punto dos en relación a la baja y disposición de bienes y al punto nueve, en relación a que deberá restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

CUARTO: VIGENCIA DE LA RESCILIACION

La partes comparecientes dan por terminado el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 28 de febrero del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota y la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 12 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que deban cumplirse a cabalidad las obligaciones

que derivan de él, en especial las que dicen relación con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, así como la entrega de información y registros.

QUINTO. EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO. PERSONERIA

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a Doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que la nombra en el cargo de Directora Regional y, en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, doña **MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de nombramiento 373 de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Educación.

Firmado por: ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) – MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y firma ilegible)

TERCERO: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

Ángela Nevenka Cereceda Marcos

Firmado digitalmente por Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Fecha: 2020.10.22 16:17:11 -03'00'

ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

ACM/PBH/ELH
Distribución:
Encargada 4 a 7 regional;
DAF regional;

Archivo regional.